

Ayuntamiento de Cartaya.

DECRETO DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA. EXPEDIENTE 11600/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Vista la solicitud presentada por D. Benjamín Carmona Cruces, Sargento Comandante de Puesto Accidental de Cartaya, con DNI ***4212**, nº de registro de entrada 2024-E-RC-6985 y fecha 10 de octubre de 2024, en nombre y representación de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, CIF S2116003A, en virtud de la cual se solicita le sea concedida una subvención directa y excepcional por importe de 1.500,00 €, para la actividad “Actos en Honor de la Patrona del Cuerpo – Virgen del Pilar”.

SEGUNDO. Dadas las necesidades puestas de manifiesto nos encontramos ante una subvención directa y excepcional, que según el artículo 7.3.c) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, establece expresamente que podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO. Visto el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

CUARTO. Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Administración General, que obra en el expediente, en el que se justifican las razones de interés público y social y de la dificultad de la convocatoria pública, así como la procedencia de la concesión de la subvención directa indicada en el antecedente primero.

QUINTO. Visto el informe de reparo emitido por la Intervención municipal.

SEXTO. Visto el Decreto de Alcaldía nº 2048/2024 resolviendo la discrepancia y levantando el reparo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 7, 10, 11, 13, 15, 18 y siguientes de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Artículos 9.2, 13, 14, 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de

MANUEL BARROSO VALDES (1 de 2)
FOLIO: 107/2024
FECHA: 11/10/2024
HASH: 31be2f3785cdd6b9a3173f6916743c72

Pablo Herrero González (2 de 2)
FOLIO: 108/2024
FECHA: 11/10/2024
HASH: 8b9f2aee14c0c73278dd39dd39e8df0



DECRETO
Número: 2024-2049 Fecha: 11/10/2024

Cód. Validación: 6XREWPXYZDWM63TQE364GDFD
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Título V.- Régimen de ayudas y subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- Artículo 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, art. 185 del TRLRHL y arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de mis facultades, **RESUELVO**:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia a los efectos de aprobación de este Decreto la competencia de la Alcaldía establecida en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 2024-0078 de 16/01/2024 (BOPH 22/02/2024), se atribuye a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

SEGUNDO. Aprobar la concesión de una subvención en especie de carácter directo y excepcional, según informe favorable del servicio de Administración general, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

CIF	Beneficiario	Objeto subvencionado.	Importe
S2116003A	Comandancia de la Guardia Civil de Huelva	Actos del Puesto Principal de Cartaya en honor de la Patrona del Cuerpo-Virgen del Pilar.	1.500,00 €

TERCERO. Aprobar las condiciones especiales que regirán la concesión y justificación de dicha subvención, anexadas a esta Resolución.

CUARTO. Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a dicha subvención, por importe total de 1.500,00€ (mil quinientos euros), con cargo a la aplicación 920.48001 del estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

QUINTO. Notificar a la persona interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO. Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Cartaya, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Manuel Barroso Valdés

Por el Secretario, D. Pablo Herrero González se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).

DECRETO
Número: 2024-2049
Fecha: 11/10/2024

Cód. Validación: 6XREWPXYZDOM63TQE364GDFD
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

ANEXO. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL. EXPTE 11600/2024.

PRIMERA. Objeto y beneficiario de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en la financiación de los actos en honor de la Patrona del Cuerpo - Virgen del Pilar, organizados por el Puesto Principal de Cartaya de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, CIF S2116003A, mediante la concesión de una subvención, por importe de 1.500,00€, cuyo carácter directo y excepcional ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDA. Requisitos y obligaciones del beneficiario.

La persona beneficiaria de esta subvención directa y excepcional en especie, queda obligada a lo siguiente:

- Aplicar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a estas condiciones especiales pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de la misma.
- Cumplir el contenido íntegro de estas condiciones especiales, así como lo recogido en la normativa de aplicación a esta subvención.
- Ejecutar el 100% del importe total de la subvención y presentar la documentación justificativa indicada en el condicionado cuarto en el plazo de **DOS MESES** desde la fecha de aprobación de la concesión.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Quedar sometida a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, debiendo aportar cuanta documentación le sea requerida.

TERCERA. Régimen jurídico aplicable.

Resulta de aplicación el régimen establecido en el Capítulo Segundo de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.

CUARTA. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión es el establecido en el apartado 6 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como las normas comunes fijadas en su artículo 11.

En cuanto a la justificación y abono de la subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar con carácter previo la realización de la actividad para la que fue concedida. Dada la naturaleza de la subvención, se propone la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la subvención, según el régimen de cuenta justificativa simplificada establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- La/s correspondiente/s factura/s y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de las mercantiles proveedoras de los bienes o servicios entregados en especie al beneficiario.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECRETO
Número: 2024-2049 Fecha: 11/10/2024

Cód. Validación: 6XREWPXYZDOM63TQE364GDFD
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

Además, para el pago total o parcial de la subvención, deberá incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

QUINTA. Forma de pago y cesión de los derechos de cobro.

En virtud a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la subvención se abonará previa acreditación del beneficiario de la realización de la actividad conforme al condicionado cuarto.

Además, ambas partes, Ayuntamiento de Cartaya y el beneficiario, acuerdan expresamente que los pagos se realizarán directamente a las mercantiles proveedoras de los bienes o servicios que se entregarán directamente y como subvención al beneficiario, cediendo el beneficiario todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de las citadas mercantiles.

SEXTA. Reintegro de la subvención.

La persona beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en lo concerniente al reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro por el incumplimiento del objeto o de las obligaciones recogidas en la primera de estas condiciones especiales, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la presente subvención directa y excepcional habrá de ser publicada, incluyendo el nombre de la persona beneficiaria, su finalidad y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

OCTAVA. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las

DECRETO
Número: 2024-2049
Fecha: 11/10/2024

Cód. Validación: 6XREWPXYZDWM63TQE364GDFD
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la concesión de esta subvención, queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECRETO

Número: 2024-2049 Fecha: 11/10/2024

Cód. Validación: 6XREWPXYZDWM63TQE364GDFD
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

